



CUT: 207687-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0252-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 207687-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por Benigno Colana Colana, solicita otorgar licencia de uso de agua superficial, del Predio denominado "Higueral".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- *La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

Artículo 85.2.- *El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

Artículo 85.4.- *Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

Que, en el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 010-2005-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005, con la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Yacango con código PMOQ-5002-B05 de la Comisión de Regantes Yacango, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 3,374 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos Ichupampa de hasta 2,34 MMC en la cabecera del bloque, proveniente del río Torata afluente del río Moquegua, perteneciente a la cuenca hidrográfica

del río Moquegua, captados mediante la bocatoma Yacango y tomas existentes en los canales, para una extensión de 258,40 hectáreas bajo riego.

Que, mediante solicitud de fecha 14.10.2024 el señor Benigno Colana Colana con DNI N° 04418172 solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio de U.C. N° 00104 para lo cual adjuntó:

- Copia de los DNI.
- Copia Informativa de la SUNARP de la partida N° 05046333.
- Copia informativa de plano catastral de la Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua, del predio de U.C. N° 000104 con un área de 0,2248 ha.
- Constancia de no adeudo de la Junta de Usuarios.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de ingresos N° 144-001310 por derecho de otorgamiento de licencia de uso de agua

Que, se realizó la verificación técnica al predio identificado con UC N° 00104 en el acto constata que la toma predial se ubica en la margen izquierda del CD Coplay en las coordenadas UTM WGS84 300875E, 8109509N, consta de compuerta metálica de doble marco, sobre canal revestido de concreto B=0,50 m y h=0,50 m, existe correspondencia entre ambos.

Que, de acuerdo con los Informe N°0022-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC de fecha 17 de diciembre del 2024, concluye:



El predio Higueral signado con UC 000104, **si cuenta con la asignación de agua de acuerdo al Estudio de Asignación de Agua del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – PROFODUA y se ubica en el bloque de riego Yacango**, comisión de usuarios del subsector hidráulico Yacango de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata, pendiente a regularizar el derecho de uso de agua

Que, dicha documentación ha sido materia de evaluación con Informe Técnico N° 0020-2025-ANAAAA.CO/JLEOV de fecha 10 de febrero del 2025, concluye otorgar licencia de uso de agua superficial al predio identificado con UC N° 00104.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°0106-2025-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

- ✓ El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EB6FD784

- Exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;
 - La fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;
 - No ponga en riesgo la salud pública y el ambiente;
 - No se afecte derechos de terceros;
 - Guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;
 - El interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y
 - Hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.
- ✓ El artículo 70° y el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la resolución que otorga la licencia de uso de agua consignara un volumen anual, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico.
- ✓ Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N°0020-2025-ANA.AAA.CO/JMPV debe ser declarado procedente.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua a favor de Benigno Colana Colana de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme lo contenido en el Informe Técnico N°0020-2025-ANA.AAA.CO/JLEOV, según los siguientes cuadros:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m ³ /año)
Usuario	DNI / RUC	Código Cadastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
COLANA COLANA, BENIGNO QUINTANILLA DE COLANA, LEONOR	04418172 04418726	000104	HIGUERAL	0,2248	2 935,21
CENTROIDE DEL PREDIO		UTM WGS84 Zona 19S U.C. N° 00104: 3008485E,			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	YACANGO	Código de bloque	PMOQ-5002-B05
Provincia	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua	RIO TORATA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL

Distrito	TORATA	Bocatoma	YACANGO	Nombre Canal	YACANGO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS		
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO TORATA	Aprobación De Bloque		R.A. N° 001-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	
Comisión de usuarios	YACANGO	Asignación en el Bloque		R. A. N° 010-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	

TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL DE LA CC 05419:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL m3/año
303,26	275,13	118,80	165,45	152,64	130,08	527.85	91,64	454,16	327,36	394,97	410,50	2 935,21

ARTÍCULO 2°.- Los Titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de Benigno Colana Colana y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Torata.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT